

Quillota, 19 de Octubre de 2022.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 9777 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°415 de 14 de octubre de 2022 de Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario a Alcalde, con V°B° alcaldicio, en que solicita aprobar Modificación Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2022", entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos administrativos correspondientes;
2. Modificación Convenio de Transferencia de Recursos entre Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Municipalidad de Quillota (Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales), de 13 de septiembre de 2022;
3. Resolución Exenta N°000814 de 04 de octubre de 2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprobó modificación de convenio de transferencia de recursos "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, año 2022";
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** la siguiente Modificación Convenio de Transferencia de Recursos "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales 2022", entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA REGIÓN DE VALPARAISO
Y
LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

SISTEMA DE APOYO A LA SELECCIÓN DE USUARIOS DE PRESTACIONES SOCIALES.

En Valparaíso, a **13 SET. 2022**, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, en adelante, la "SEREMI", representada por la Secretaria Regional Ministerial, Claudia Espinoza Carramiñana, ambos domiciliados para estos efectos en Melgarejo 669, piso 17, Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde, Don Oscar Calderón Sánchez, ambos domiciliados para estos efectos en Maipú N° 330 Quillota, región de Valparaíso, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", dicho Sistema contará con un instrumento de caracterización socioeconómica de la población nacional, según lo establezca un Reglamento expedido a través del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y suscrito, además, por el Ministro de Hacienda.

Que, por otra parte, el artículo 3 letra f) de la Ley N°20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica, establece que esta Cartera de Estado debe definir los instrumentos de focalización de los Programas Sociales, sin perjuicio de las facultades de otros Ministerios a estos efectos, según lo disponga uno o más Reglamentos expedidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en que se establecerán, el diseño, uso y formas de aplicación del o de los referidos instrumentos y las demás normas necesarias para su implementación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 22, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el Reglamento del artículo 5° de la Ley N° 20.379 y del artículo 3), letra f), de la Ley N° 20.530, en adelante, el Reglamento, que regula el denominado "Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales", en adelante, el Sistema.

Que, conforme al artículo 1° inciso segundo del reglamento, ya referido, el Sistema tiene por finalidad proveer de información que permita la caracterización de la población objetivo, definida para los distintos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley. Esta incluirá una Calificación Socioeconómica y demás condiciones de elegibilidad utilizadas en la selección y acceso de las personas a dichos beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, considerando sus atributos socioeconómicos, territoriales, y otros pertinentes con el propósito de ponerlas a disposición de los organismos públicos y con ello contribuir a la adecuada asignación y focalización de los recursos. Para lo



DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-

anterior, el tratamiento de datos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.628 y en el artículo 6° de la Ley N° 19.949.

Asimismo, el artículo 2° del reglamento, señala los componentes que constituyen, principalmente el Sistema, a saber: el Registro Social de Hogares; el apoyo a la selección de usuarios de beneficios, programas y/o prestaciones sociales creadas por ley, que incorpora una Calificación Socioeconómica y la asistencia técnica a la oferta programática; y los procesos de control y supervisión del Sistema.

Que, conforme al artículo 22 del Reglamento ya individualizado, el Ministerio podrá designar como ejecutor del proceso de solicitud de ingreso, actualización, rectificación y/o complemento de la información del Registro Social de Hogares a entidades públicas o privadas sin fines de lucro, con las que el Ministerio convenga la referida ejecución, velando porque ésta sea preferentemente municipal.

En el contexto antes señalado, el Ministerio determinó que los ejecutores del proceso referido sean preferentemente las municipalidades del país.

Que, la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público vigente para el año 2022, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 contempla recursos para el "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", estipulándose en su glosa N° 08, que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y los organismos ejecutores.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 94 de 2022, de aprobaron los criterios de distribución de recursos para los ejecutores municipales del "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales".

Que, en este contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota, con fecha 28 de marzo del año 2022, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución y gestión de las acciones de ingreso, confirmación, verificación, actualización, rectificación, y/o complemento de la información contenida en el Registro Social de Hogares, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 216 del 08/04/2022, de la misma Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.

Que, la Resolución Exenta N° 94, ya individualizada, fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 0665 de 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Lo anterior, de acuerdo a solicitud realizada por el Jefe de la División de Focalización, dependiente de la Subsecretaría indicada, a través de Memorándum Electrónico N° 4209/2022, de fecha 2 de agosto de 2022, con la finalidad de incorporar la posibilidad de asignar recursos adicionales, a aquellos ejecutores municipales, a los que se les encomiende participar en planes especiales de ingreso o actualización de datos del RSH, informando que se requieren incorporar a ciertas comunas a un Plan de actualización del Módulo de Salud del Registro Social de Hogares, para lo cual solicita modificar el numeral II "asignación de recursos adicionales" de la citada Resolución, así como también la revisión de la presente modificación de convenio, a fin de transferir tales recursos a las Municipalidades que correspondan.

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-

En efecto, la División de Focalización determinó realizar un Plan de actualización de variables del módulo indicado, para contar con información actualizada relativa a hogares con adultos mayores que eventualmente pueden ser sujetos de cuidado.

Que, el criterio para determinar las comunas participantes del Plan señalado consiste en que las mismas cuenten 5.000 o más hogares, con presencia de personas de 60 años o más, y cuya información del módulo de salud no ha sido actualizada desde enero del 2020 en adelante. Esto último, según se informa en Minuta complementaria, de fecha 26 de julio de 2022, remitida por la jefa del Departamento de Operaciones de la citada División. Dicho Plan considera la realización de visitas domiciliarias a los hogares de las comunas seleccionadas, según se indica en documento adjunto al citado memorándum.

Que, en el marco de lo señalado, se ha determinado incluir a la Municipalidad de Quillota, al Plan de actualización del Módulo de Salud, asignándole para ello recursos adicionales, de acuerdo a lo establecido en el numeral II de la Resolución Exenta N° 94 ya indicada y cuya participación en dicho Plan fue informado por la SEREMI mediante Oficio 315 del 26/08/2022.

Que, por su parte, mediante Resolución Exenta N° 1.436, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se delegó en lo(a)s Secretario(a)s Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia la facultad de suscribir convenios de colaboración y/o transferencia de recursos por un monto inferior a 5.000 UTM, para la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica de la población, con municipalidades, con otros órganos de la Administración del Estado o entidades privadas sin fines de lucro, en el ámbito de su respectiva región, aprobarlos por el acto administrativo correspondiente, así como también, suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios, la cual fue modificada a través de la Resolución Exenta N° 786 de 2021 de la misma autoridad, en virtud de la cual se aumentó el monto señalado a 6.000 UTM.

Que, atención a lo indicado, las partes han acordado suscribir la presente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación, por tanto.

LAS PARTES ACUERDAN LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Quillota con fecha 28 de marzo del año 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 216 del 08/04/2022, de la referida SEREMI, en el siguiente sentido:

- **REEMPLÁCESE** la cláusula quinta, denominada "Del Financiamiento", por la siguiente:

"Para la ejecución del presente convenio, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, transferirá a la **MUNICIPALIDAD** de Quillota la cantidad de \$34.563.719 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Diecinueve Pesos), recursos contemplados en

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-

la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 341 "Sistema de Apoyo a la Selección de Beneficios Sociales", del Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Servicios Sociales correspondiente al año 2022. Dichos recursos se destinarán a los conceptos de gastos Recursos Humanos y Operacionales de acuerdo a los ítems contemplados en la propuesta económica presentada por la Municipalidad de acuerdo al plan de cuentas disponible en SIGEC y que forma parte integrante del presente convenio.

La transferencia de recursos, se efectuará en dos cuotas: La primera cuota, por la suma de \$32.263.719 (Treinta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Diecinueve Pesos) que se transferirá, una vez que: a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos; y b) La Municipalidad haya presentado el informe de planificación regulado en la cláusula séptima del presente convenio;

La segunda cuota corresponderá al monto equivalente a \$2.300.000 (Dos Millones Trescientos Mil Pesos) y será transferida siempre que el ejecutor haya presentado el Informe Técnico de Avance regulado en la cláusula séptima del convenio.

Sin perjuicio de lo señalado, la transferencia de ambas cuotas, se realizará en la medida que la Municipalidad se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de aquellos convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, conforme a lo dispuesto en la glosa 08 que informa la asignación presupuestaria N° 341, de la partida 21, Capítulo 01, programa 01, Subtítulo 24, Ítem 003, de la ley N° 21.395 de presupuestos para el sector público año 2022.

El monto a transferir ha sido determinado conforme a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 94 del 2022, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, de manera excepcional y en la forma indicada en la misma, se podrá asignar un aumento extraordinario de los recursos, para la ejecución del presente convenio."

SEGUNDO: Se deja constancia, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Resolución Exenta N° 216 del 08/04/2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso.

TERCERO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistentes en la necesidad de continuar con las prestaciones y actividades que se desarrollan en el marco del presente programa, las partes acuerdan que podrán ejecutar acciones que no impliquen gastos desde su suscripción. Con todo, la transferencia de recursos se realizará una vez cumplidos los requisitos establecidos en la presente modificación de convenio, y encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que la aprueba.

CUARTO: La personería con que concurre a este acto, la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, Claudia Espinoza Carramiñana en el Decreto Supremo N° 13

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/xva/maom.-

de fecha 01 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y la del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, Óscar Calderón Sánchez, consta en el Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, causa rol N°299-2021 de 29-06-2021

La presente modificación de convenio, se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada parte.




OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA


CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA
REGIÓN DE VALPARAISO



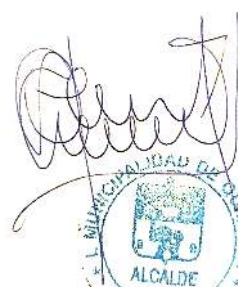
5

SEGUNDO: **ADOpte** la Directora de Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.




Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE




Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Finanzas 4. Presupuesto 5. Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.
OCS/DMB/xva/maom.-